



P207030000017900



99784370

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



3

SORTEO

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

Fecha de Inicio: 18/02/2020

Hora: 07:53

Nº de Exp.: 29/20

ACTOR:

R.F.Y.J. BUDEGUER S.R.L.

DEMANDADO:

CAUSA:

CANCELACION (ESPECIAL)

JUEZ:

DR. CARLOS RUBEN MOLINA

SECRETARIO/A: DRA. SILVIA ESTELA ARIAS



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXpte N°

	DESCRIPCIÓN
1 OBJETO DEL JUICIO	Cancelación fidejuszamento

	DESCRIPCIÓN
2 MODO DE PROCESO	Sumario

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
Fernando Anzob		24 de Cep. 1715	Concepción	4981

4	DEFENSORIA MENORES	Nro:
		PRIMERA

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de C
Disquever Felipe	25 de Mayo 1210	S. N. Tuc		

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cui

7	FUERO DE ATRACCION
JUZ.	EXpte. CONEXO

8	OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:	
Juzgado y fuero:	

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima:
Abona tasa íntegra:
Exento de pago

11. BONOS PROF.
ADJUNTA
NO ADJUNTA

12.- LEY 6059
ABONA
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

12/2/2020

AMADO ELÍAS YEMAD
ABOGADO
C.A.B. 305 - C.A.T. 4453
C.S. N. 1º 97 - Pº 333

FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

CORREO ELECTRONICO: -----

RED SOCIAL: -----

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 03/02/2020

LUGAR DEL HECHO: EN LA VIA PUBLICA

HORA DEL HECHO: -----

HAY CAMARAS DE SEGURIDAD EN LA ZONA (SI/NO): NO

MODALIDAD DEL DELITO: -----

LESIONES A LA VICTIMA: -----

EFFECTOS DESAPODERADOS:-----

CANTIDAD DE AUTORES QUE COMETIERON EL DELITO: -----

DESCRIPCION DEL HECHO

Que en la fecha siendo horas 11:30 se hace presente EL ciudadano NIEVA LUIS EDGARDO, manifestando lo siguiente: los motivos de mi presencia en esta UOP son de hacer manifestar que en el día DE 03/02/2020, el cual fue remerito por la correspondencia de banco nación y no llego a destino, el cheque n° 52577997, de doscientos trece mil con setecientos pesos (213,700), banco 007, el cual no llego a su destino. Ante preguntas formuladas por esta UOP la denunciante manifiesta que: es todo lo que lo tengo decir al respecto. . Por lo que no siendo para más el presente acto, se procede a dar por finalizado el mismo que labro, sello y firmo para constancia, lo que CERTIFICO

X *[Signature]*
X Nieva Luis Edgardo
X 17678088



SOSA EMILIO ANDRES
OF. SUB AYTE
POLICIA DE TUCUMAN

TESTIGOS

APELLIDO TESTIGO 1:-----

NOMBRE: -----

DIRECCION: -----

TELEFONO: -----

APELLIDO TESTIGO 2: -----

NOMBRE: -----

[Signature]
AMADO ELIAS YENAD
ABOGADO
C.A.B. 505 - C.A.T. 4453
S. 17 07 133

88.10/1A 4151



COMISARIA DE CONCEPCIÓN – UNIDAD REGIONAL SUR

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: "Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad.

Art. 275 CP: "Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión.

En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena."

Leído en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia.

FORMULARIO DE DENUNCIAS (Genérico) - CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

FECHA DE LA DENUNCIA: 10 de febrero de 2020

DELITO DENUNCIADO: EXTRAVIO DE CHEQUE

DATOS PERSONALES DE LA VICTIMA

APELLIDO: ÑIEVA

NOMBRE: LUIS EDGARDO

DNI: 17.678.088

ESTADO CIVIL: CASADO

FECHA DE NACIMIENTO: 15/06/1966

EDAD: 53

DOMICILIO: CALLE LA RIOJA N° 128

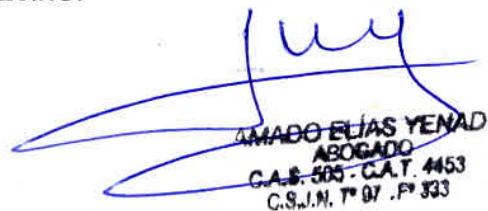
LOCALIDAD: CONCEPCION

INFORMACION DE CONTACTO

TELEFONO: 3865426918

TELEFONO FAMILIAR (INDICAR RELACION):

TELEFONO DE UN VECINO: -----


AMADO ELÍAS YENAD
ABOGADO
C.A.B. 505 - C.A.T. 4453
C.S.J.N. T° 07 - P° 333



BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Casa: 1542 - Usuario: SUC\N31054

Casa Activa: 1542



Home Digitalización Automática Envíos Recepciones Consultas Pruebas Ayuda
Consulta de Imágenes del Repositorio por Número de Cheque

Identificación

CMC7	00708940005257799700000053004	ID Interno	0002735394
Nro. Cheque	52577997	Banco	007
Sucursal	089	Código Postal	4000
Nro. Cuenta	00000053004	Importe	213,700.02

Depósito

Fecha Depósito	26/12/2019	Banco Depósito	11
Sucursal Depósito	210	Cuenta Depósito	04292015469
Fecha Débito	27/12/2019	Fecha Acred.Orig.	27/12/2019
Sistema Depósito	CC	Último Estado	T

Imagen(es)

Versión 1

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO - CPD-\$
La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días

TUCUMAN 13 DE Septiembre DE 2019

EL 21 DE Diciembre DE 2019

PAGUESE A TRANSPORTE COCHUNA SRL

LA CANTIDAD DE PESOS Dcientos Trece Mil Setecientos con 02/100

005300/4 089/3 (11/05) R.F.Y.J. BUDEGUER SRL
25 DE MAYO DE 1810 397 (04000) SAN MIGUEL DE
CUIT 30620919922 R.F.Y.J. BUDEGUER SRL
CBU: 007008942000005300437

H5-VI/19 SUC. TUCUMAN DOMICILIO DE PAGO : SAN MARTIN 849. (4000) TUCUMAN

R.F.Y.J. BUDEGUER S.R.L.
FELIPE ROBERTO BUDEGUER
SOCIO GERENTE

213.700.02

007-089-4000 6
52577997 9
00000053004 6

00708940005257799700000053004

Entidad - Sucursal - Fecha de presentación a registración:

Reservado para salvar vicios formales

Registrado - Sin aval - con fecha:

de de de

Ley de Cheques Art. 57

(SEGUN OPAS: 2)

MARTIN ALBERTO GOMEZ
SOCIO GERENTE
TRANSPORTE COCHUNA S.R.L.

EL GAS S.R.L.
GOMEZ MARTIN

[Ver Lista](#) [Ver Log](#) [Nueva Consulta](#)

Home Digitalización Automática Envíos Recepciones Consultas Pruebas Ayuda

©2003-2007 Banco de la Nación Argentina - Area de Desarrollo de Sistemas



INICIA DEMANDA.-

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN EN TURNO.-

JUICIO: R.F.Y.J. BUDEGUER SRL S/ CANCELACION DE INSTRUMENTO.-

FELIPE ROBERTO BUDEGUER, quien lo hace en carácter de socio gerente de la razón social **R.F.Y.J. BUDEGUER SRL**, con domicilio legal en calle, 25 de Mayo N° 1.810 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de la provincia de Tucumán, y constituyendo domicilio en casillero de notificaciones 481 de este Centro Judicial, a VS. Con el debido respeto digo:

I- OBJETO.-

Que vengo a deducir formal demanda, por CANCELACION DE INSTRUMENTO, a fin de que en la etapa procesal oportuna se dicte Sentencia cancelando el instrumento que a continuación se menciona, por las razones que a continuación expondré.-

II- HECHOS.-

Conforme surge de la denuncia policial, que acompaño de fecha 03/02/2020, el señor Luis Eduardo Nieva, DNI N° 17.678.088, con domicilio en calle La Rioja N° 128 de la ciudad de Concepción de la provincia de Tucumán, extravió Un cheque de pago diferido de la cuenta corriente, la misma corresponde a la razón social **R.F.Y.J. BUDEGUER SRL**.-

El cheque extraviados, corresponden a la cuenta corriente del Banco GALICIA, sucursal San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, cuenta N° 00000053004. El instrumento que pretendo se cancele corresponde al cheque N° 52577997

En consecuencia de ello y a fin de evitar perjuicios irreparables, y prevenir la indebida circulación del documento y hasta tanto se resuelva la cancelación requerida, solicito previo a todo trámite se libre oficio al Banco girado GALICIA, sucursal San Miguel de Tucumán, de la provincia de Tucumán, ordenándose a la institución bancaria, se abstenga de realizar el pago del cheque en cuestión por los fundamentos vertidos en la presente acción.-

III- DERECHOS.-


AMADO ELÍAS XENAD
ABOGADO
C.A.B. 505 - C.A.T. 4453
C.S.J.N. 7-87-P-333

Fundo mi derecho en lo prescripto en el Decreto 5965/63 de aplicación supletoria para el caso de autos, como así también Jurisprudencia y Doctrina en la materia.-

IV- OFREZCO PUEBAS.-

Dejo ofrecida como pruebas la siguiente:

1) DOCUMENTAL: La que consiste en denuncia policial y la recepción de la misma por la institución bancaria.-

V-PETITORIO.-

Por lo expuesto solicito:

1).- Me tenga por presentado, por parte, constituido real, se me otorgue la correspondiente intervención de ley.-

2)- S e tenga por iniciada demanda por cancelación de instrumento.-

3)- Se tengan presentes las pruebas ofrecidas, se oficie conforme lo peticionado en apartado II.-

4)- En definitiva y previo los trámites de ley se ordene la cancelación de los instrumentos detallados precedentemente.-

JUSTICIA.-


FELIPE ROBERTO BUDEGUER
SOCIO GERENTE-P/ R.F.Y.J. BUDEGUER SRL
R.F.Y.J. BUDEGUER SRL
CUIT 30-62091992-2


AMADO ELÍAS YENAD
ABOGADO
C.A.B. 505 - C.A.T. 4453
C.S.J.N. 7º 97 . Pº 333

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mesa de Entradas

ACTUACIONES N°: 29/20



H20700297534

RECIBIDO 18/02/20 HORA: 07.25

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R.F.Y.J. BUDEGUER S.R.L. s/ CANCELACION (ESPECIAL) - Expte. N°

29/20

FECHA 18/02/2020

HORA: 07:54 LMC

DECLARACION JURADA, DEMANDA EN 01 FS. Y COPIAS VARIAS EN 03
FS..-

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

MI. 19 FEB 2020 07:43

JUZ. CIV. COM. III NOM.

Adjuntando DECLARACION JURADA, COPIAS
SIMPLES EN 03 FS, DEMANDA EN 01 FS

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 29/20



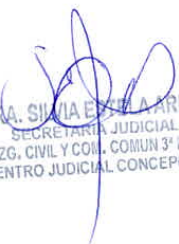
JUICIO: R.F.Y.J. BUDEGUER S.R.L. s/ CANCELACION (ESPECIAL).- EXPTE
29/20

CONCEPCION, 19 de febrero de 2020.-

Previo a proveer, acompañe tasa de justicia por apersonamiento, bono ley
6023, boleta ley 6059 y documentación original.- SEA


D. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 FEB 2020 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.L.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION